



C/ Juan de Mena 18, 46008 Valencia  
Teléfono 96 391 91 47

C/Periodista Azzati 9-15 46002 Valencia  
Teléfono y Fax 96 394 34 94

## **ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE VALENCIA 2.008-2.011**

En Valencia a veinte de noviembre de dos mil nueve, siendo las 9,30 horas se reúnen en los locales de la Federación Valenciana de Empresarios de la Construcción, sitos en la calle Músico Peydró nº 36 de Valencia, los representantes de la Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo Provincial de la Construcción, a efectos de determinar los días no laborables en el año 2.010, para asegurar en dicho año el cumplimiento de la jornada anual, establecida en 1.738 horas, según el art. 64 de IV Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción para 2007-2011 (BOE de 17 de agosto de 2007).

Estudiadas las propuestas de las representaciones de los trabajadores y de las empresas, se adopta el siguiente acuerdo por unanimidad y, en consecuencia, con el quórum exigible:

Salvo pacto en contrario entre empresa y trabajadores, que podrán establecer el calendario que libremente convengan, para el año 2010 las partes firmantes están de acuerdo en que, sin perder su carácter laboral para futuros acuerdos, se consideran como no laborables, los siguientes días, a efectos de asegurar el cumplimiento de la referida jornada anual de 1.738 horas.

- 4 y 5 de enero
- 17 de marzo
- 1 de abril
- 11 y 29 de octubre
- 7 de diciembre
- 23, 24, 30 y 31 de diciembre

Al considerar no laborable el día 31 de diciembre completo, hay un defecto en el computo anual de la jornada de dos horas, que tendrán que ser recuperadas por los trabajadores de mutuo acuerdo con al empresa durante el año 2010.

Como consecuencia de lo previsto en el artículo 6º del Convenio, se considera festivo el día 18 de marzo.

En el supuesto de que las fiestas locales se celebren en sábados, domingos o festivos, se considerará día no laborable el anterior a ellos.

En virtud de lo establecido en el artículo 15 apartado A) del texto del Convenio, los días laborables que no se trabajen para evitar exceder la jornada en cómputo anual, serán remunerados asimismo con el complemento de actividad.

Ambas partes se comprometen a reunirse cada año con el fin de acomodar la jornada laboral anual que el Convenio General del Sector fije para cada ejercicio.

Se faculta a D<sup>a</sup>. Beatriz Elipe Songel, con D.N.I. nº 29.184.075 L para depositar la presente acta, a efectos de su registro en la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Y en prueba de conformidad se firma la presente acta por un miembro de cada organización, en el lugar y fecha antes indicados, siendo las 11.00 horas.

Por la representación empresarial

Por la representación social